

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 1 de 2  
R.M. N° 144/08

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 144/08



Sucre, 09 de Abril de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 0756, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota CITE DESPACHO No 146/08, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la modificación de la Ordenanza Municipal N° 048/94, referente al Reglamento General de Cementerios.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 63/91 de 26 de diciembre de 1991, se ha puesto en vigencia el Reglamento General de Cementerios de la Alcaldía Municipal de Sucre en sus 11 capítulos y 67 artículos, en fecha 19 de agosto de 1994 a través de Ordenanza Municipal 048/94 se aprueban las modificaciones a los artículos 28°, 33° y 34° del citado Reglamento.

Que, mediante Informe Técnico que cursa a fs. 5 y 6 del expediente, emitido por la Administración del Cementerio General y la Dirección Administrativa, presenta una relación estadística sobre el crecimiento poblacional en la ciudad de Sucre, como referente se toma la gestión 2004 que aproximadamente tenía una población de 140.000 habitantes, que a la fecha esta cifra fue duplicada en un 100%, lo que significa que las inhumaciones diarias se incrementaron considerablemente, si se considera la vigencia de la última ordenanza, vale decir O.M. 048/94, han transcurrido 13 años, el cementerio fue ampliado con 580 nichos, y de acuerdo al número de inhumaciones anuales, esta cifra no llegaría a cubrir ni un semestre como se demuestra en el cuadro anexo al informe.

Que, asimismo, indican que debido al incremento en las inhumaciones la administración hace el mayor de los esfuerzos para cumplir y brindar el servicio al doliente con el sacrificio de la exhumación de restos de nichos que muy estrechamente han vencido el tiempo de renovación y los 10 años de servicio de alquiler de estos espacios.

Que, por las razones expuestas que dificultan el normal desenvolvimiento de las actividades diarias, la Administración del Cementerio General y la Dirección Administrativa, plantea a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva, la reducción de años del servicio de alquiler de nichos de 10 y 13 años, a la propuesta de 7 años en general, sin contemplar la ubicación de los mismos.

Que, el Informe Jurídico N° 61/08, por los antecedentes expuestos en el informe técnico señala: que es de imperiosa necesidad la modificación del artículo 1° de la Ordenanza Municipal 048/94 que modifica el artículo 28 del Reglamento y sugiere se remita el proyecto de Ordenanza Municipal al H. Concejo Municipal para su aprobación pertinente en los siguientes términos: "Los nichos temporales de corto plazo son los que dan derecho a la sepultura de un solo cadáver por un periodo de cuatro años, dando derecho a una renovación por un tiempo de 3 años, teniendo los restos una permanencia en nicho de 7 años"

Que, dada la importancia del tema y por las consideraciones expuestas, se hace necesario revisar y readecuar el Reglamento General de Cementerios a las necesidades actuales, ya que, el hecho de realizar modificaciones parciales, dificulta el manejo de la normativa y no proporcionaría una solución integral a los servicios que presta el cementerio general, además que la referida normativa se encuentra desfasada en el tiempo.

Que, asimismo, debe realizarse un estudio técnico administrativo de la ampliación del cementerio general, donde se considere el horno crematorio, además de realizar un estudio de recatastración del cementerio general, y se defina la relación contractual y estatus jurídico sobre el derecho propietario de cada uno de los bienes inmuebles (nichos, osarios, criptas mausoleos y otros).

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2  
R.M. N° 144/08

**RESUELVE:**

**Art.1** INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, que a través de la unidad competente se trabaje una nueva propuesta de "Reglamento General de Cementerios" que responda a las necesidades actuales y sea compatibilizado con las Ordenanzas y Resoluciones emitidas sobre el tema, el hecho de efectuar modificaciones parciales, dificulta el manejo de la normativa, situación por la cual amerita realizar una solución integral, para mejorar la prestación de servicios en el cementerio general.

**Art.2** INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, que previo a la elaboración del nuevo Reglamento de Cementerios, se proceda a realizar un Estudio Técnico y Administrativo, respecto a la Ampliación del Cementerio General y la Actualización de Registro (Recatastración) y se defina la relación contractual y estatus jurídico sobre el derecho propietario de cada uno de los bienes inmuebles (nichos, osarios, criptas mausoleos y otros), además de considerar en el estudio la factibilidad de un Horno Crematorio.

**Art.3°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Lic. Domingo Martínez Cáceres

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL